



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con quince del día 27 veintisiete de Enero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Séptima (VII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Segunda Sesión Ordinaria 2015**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **27 veintisiete proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración del acta Relativa a la **Segunda Sesión Ordinaria del año 2015** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.



Tribunal
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta Relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2015 dos mil quince.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **8 ocho Recurso, 5 cinco de Reclamación y 3 tres de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101 y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1000/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 560/2014 Promovido por Pedro Valenzuela Navarro, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para confirmar para el auto de Sala de Origen.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1000/2014**.

RECLAMACIÓN 1254/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 896/2014 Promovido por Candelaria Villanueva Sánchez, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra para desechar la demanda con fundamento en el artículo 67 Fracción IV inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra para confirmar en base al artículo 67 Fracción IV inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Jalisco, en los mismos términos que el Magistrado Juan Luis.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1254/2014**.

RECLAMACION 1257/2014

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tajejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 954/2014 Promovido por Luis Octavio Vidrio Martínez, Sindico y Representante Legal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el C. Francisco Javier Cervantes de la Cruz, Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 y Otros, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** para admitir la demanda en los términos propuestos, al considerar que esta es la excepción a la regla prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es ese sentido de versar sobre actos que pueden generar imposible reparación en el ocurso. Tal y como lo han reiterado diversos criterios de los Tribunales del Poder Judicial Federal, en el sentido de que se debe considerar por actos de imposible reparación en materia del Procedimiento Administrativo de Ejecución y son todos aquellos que tiendan a privar de la disposición de los bienes, de las cuentas de los ingresos, respecto de quien acude a impugnar actos relativos a este procedimiento de cobro coactivo, dice en la Tesis de Jurisprudencia 133/2011 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que, hablando de lo que establece la Legislación Federal, Código Fiscal de la Federación Artículo 127, habla de cuando se trate de Actos de Ejecución sobre bienes Legalmente embargados e indica los actos de imposible reparación material que de acuerdo a la teleología del este Código en su artículo 127, Se entienden aquellos que privan de la disposición a quien detenta su posesión o se ostenta como su propietario es una contradicción de Tesis de 217/2011 y así hay muchos criterios que se vinieron acuñando para interpretar esa excepción, efectivamente la regla general hable de contra la resolución definitiva sobre la cual se haya fijado el remate; salvo que se trate de actos de imposible reparación y aquí es donde hay que ahondar e una regla estricta para saber si respecto a este sujeto del Derecho que viene a juicio se esta en posibilidades de aplicar la excepción y creo ese es el tema por el cual yo he estado para que se admita.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **Se turna para Engrose** el expediente Pleno **1257/2014**, para efecto de admitir, están de acuerdo en esos términos. Contestando los Magistrados disidentes que sí.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 907/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2014 Promovido por Ofelia López Mercado, en contra de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de El Arenal Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En Uso de la Voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en Relación al proyecto en lo que el Magistrado Horacio León analiza las constancias, el Resultando nada mas hace referencia de que el proyecto fue turnado al Magistrado Laurentino López, pero nunca se hace referencia que por que alguna circunstancia atípica con posterioridad se turna la ponencia que presenta el proyecto, en el resultando no lo dice, y luego en la pagina cinco, yo no creo que el abogado tenga legitimación, es un tema de personalidad por que el abogado representa los intereses de su cliente o es el apoderado de su cliente y en la pagina cinco en el párrafo quito dice que debe desecharse por improcedente al carecer de legitimación, el abogado no tiene legitimaciones, tiene personalidad. Se dice que nada mas fue designado como abogado. **Interviene el Magistrado Juan Luis González Montiel**: Acepto las correcciones que me hace amablemente el Magistrado Armando García, en el resultando para turno a la ponencia.

- Una vez agotada la discusión el presente proyecto, fue sometido manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **907/2014**.

RECLAMACION 1109/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 560/2014 Promovido por Lidia Orozco Munguia en contra de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido** para revocar estoy **a favor**, el auto de la sala de origen, por que confundió, quiso llevar necesariamente una solicitud no contestada al tema de la consulta fiscal que no tenia nada que ver, pero tampoco creo que se trate de una negativa ficta, es simplemente y creo que como un deber de quien admite fijar los puntos sobre los que va a versar la litis es decir que es la negativa a la solicitud de copias punto, por que efectivamente de lo que se trata aquí es el ejercicio del derecho de petición y no de la figura de la negativa ficta, por que es una solicitud simple de copias entonces yo no estoy de acuerdo que se admita como negativa ficta inclusive respetando la literalidad de lo que dice la actora en la demanda por es nuestro deber encausar debidamente la protección y simplemente admitir como negativa a la solicitud presentada con fecha tal, y aquí lo dice muy bien articulo 8 constitucional, no todo lo que es silencio de la autoridad genera negativa ficta ni afirmativa ficta hay silencios que es una violación directa al ejercicio del derecho de petición y ahí se quedan y sí podemos conocer por que somos un Tribunal dotado en su nueva versión para la defensa de derechos subjetivos fracción tercera articulo 75 Ley de Justicia Administrativa, y así podría admitirse y **en contra** de que se asimile una designación originariamente hecha en favor profesionista como abogado patrono para que si no es una cosa sea otra y se le tenga como autorizado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1109/2014**.

RECLAMACION 1219/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2014 Promovido por Hilario Aguayo Avelar en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaria de Movilidad y Director de Asuntos Internos de la Citada Secretaria. **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto para que se admita la demanda.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1219/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 477/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo de Lesividad 267/2011 Promovido por el Sindico del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, en contra de Miguel Octavio Gómez Gómez, Víctor Hugo Mondragón García y Servicio la Corónela S.A. de C.V., **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación.



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Si me causa extrañeza que el Magistrado Horacio León hoy establezca la necesidad del auto íntegro, respecto de lo que no fue impugnado, ha sido siempre y fue un posicionamiento especialmente mío porque el hecho de escribir más es muy probable que se equivoquen más, eso es una realidad, porque no tienen concentración, no tienen el cuidado de hacer las cosas, aunque cause risa, lo tengo plenamente demostrado, entonces ¿qué sucede aquí?, si nos vamos a meter a transcribir todo aquello que no es materia de impugnación, va a generar mayores situaciones de complejidad, porque siempre lo hemos hecho así, aquí lo que pasa en el proyecto en mi opinión, es que se nota en la redacción, porque yo cuando menos en los años que tengo en esto, uno distingue rápido la redacción cuando está incómodo el que redacta, que no le parece lo que resuelve el amparo y lo único que se hace es decir, como dice el Juzgado tal de Distrito que debe tenerse como actora a la autoridad demandada, yo lo he dicho toda la vida aquí, díganme a la demandada en un juicio de lesividad ¿cómo se le debe llamar?, si no es actor o demandante, o hay un vocablo jurídico específico en el juicio de lesividad para que sea el demandado autoridad el que presenta la demanda, entonces aquí lo que se hace en lugar de acatar en sus términos la ejecutoria que señala con precisión los argumentos jurídicos respecto del análisis y que dice con plenitud de jurisdicción, pero analiza los elementos de la suspensión, el proyecto lo que hace es decir, como lo dice, palabra actor, vocablo actor, actor autoridad y nunca hacen el estudio en todo el proyecto porque están cumplidos los requisitos que regula la Ley de Justicia Administrativa para otorgar la suspensión a la autoridad, no dice nada, simplemente dicen porque sí, además lo dijo el Juez de Distrito y dos veces transcriben lo mismo para decir lo mismo, pero no dice absolutamente nada donde está el estudio para conceder la suspensión, así como en un descargo, yo no estoy de acuerdo pero como lo dijo el Juez Federal lo tengo que hacer, no, no son posiciones de nosotros, de sentimientos y de cosas así de lo que yo quiera, las resoluciones judiciales son resoluciones judiciales y no están sujetas a que esté o no de acuerdo, es lo que debe ser y aquí en esto si leen un poco la ejecutoria es muy contundente y no se dice nada, nada se aborda, están diciendo y eso debió de haberse dicho en la motivación porque es una ejecutoria, aunado a las circunstancias de que el referido Ayuntamiento no pretende defenderse como autoridad, nos están diciendo que cuando demanda no viene a defenderse como autoridad sino no sería el actor sería el demandado, aquí lo dice la ejecutoria, nada más léanla, sino la nulidad de un acto emitido, vinculado con la solicitud de la suspensión que le fue negada, equiparándose así a un gobernado y defendiendo actos que considera lesivos para la sociedad, nada de eso viene en el proyecto y abajo hacen otra reflexión, esta finalidad obedece a impedir que se den consecuencias que derivan de dicha actuación, sin que dicha prerrogativa consecuencias de la actuación, se conceda únicamente al particular específico sino a quien



Tribunal
de lo Administrativo

tenga la calidad de accionante, el juicio de lesividad es una acción, y que cumpla con los requisitos ¿Dónde están aquí los requisitos para concederla?, respecto del reenvío no estoy de acuerdo en la redacción, pero, a menos de que ustedes en Sala cuando concedan la suspensión nada más digan esto que dice el reenvío porque esto es interesante, como lo solicita se concede la suspensión y ¿dónde está el análisis de los elementos para la procedencia?, existe apariencia del buen derecho, que elementos están satisfechos, no dice nada, además acatar no significa dejar de cumplir con fundamentación y motivación, con congruencia entre lo que se pide y lo que se otorga, porque esto no es cuestión de que por no estar de acuerdo con la ejecutoria, voy hacer el proyecto mal? tienes que razonar jurídicamente para otorgar, eso no tiene nada que ver, son cosas muy diferentes, porque está muy cargado ese tema manifiesto en la lectura, por eso mi **voto dividido en contra** de la argumentación del proyecto porque no toma los lineamientos de la ejecutoria de amparo que es una obligación y en cuanto al fondo desde luego **a favor** con el análisis respectivo de la apariencia del buen derecho y los requisitos que fija la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco que no se ponderan en el reenvío y en el contenido del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **477/2012 C.E.A.** Para que se informe de inmediato a la autoridad Federal el cumplimiento de la ejecutoria.

RECLAMACION 325/2014C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 614/2013 Promovido por Raymundo Cisneros Sánchez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco y Otros., **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO

HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra, por las siguientes razones, la ejecutoria de amparo lo que analiza, derivado del concepto de violación y respecto del acto reclamado tiene que ver con la temporalidad en la que se estableció el termino para la presentación de la demanda, respecto de ello el Tribunal Federal dice que es notoriamente que la demanda esta presentada dentro del término en forma que establece el articulo 31 de la Ley de Justicia Administrativa y lo que hacen en consecuencia en lugar de volver a analizar las pretensiones deducidas, por que desde luego, lo que con plenitud de jurisdicción, que es esta es una situación que incluso cita la ejecutoria lo que hace de manera mas fácil o de manera fácil pues es mejor admitir por no saber decirle por que no, por que en el caso concreto es claro que tendría que establecerse que si bien es cierto en la temporalidad conforme al termino que establece en que tuvo la respuesta de la unidad de transparencia y de acceso a la información publica de la autoridad demanda, es de donde contabiliza sus 30 treinta días para reclamar, ese es el tema del termino, pero el derecho sustantivo es el que no esta legitimado por que lo que pretende reclamar conforme a la entrada en vigor del 20 de agosto del año 2012 dos mil doce de la Ley del Sistema de Seguridad, pues estas prestaciones son improcedentes y en todo caso, por que también esto ha sido una situación que ha reiterado la ponencia tendría que partirse del principio de que solo debe de admitirse la que esta dentro del ámbito de la aplicación o de la vigencia de la anterior Ley es decir, del mes de febrero que reclama del 2012 dos mil dos tendría que admitirse la demanda solo hasta lo que cita del mes de agosto al dos 18 es decir, que debe de admitirse solo parcialmente del día 18 de febrero al día 18 de agosto del año 2012 dos mil doce por que con posterioridad esta temporalidad es inadmisibile la demanda y que lo ha reiterado la ponencia en varios proyectos y que no procede conforme al articulo 57. **Interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** El amparo no permite trastocar lo que no fue materia de la discusión, ese es el tema también que hay que respetar. **Interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Cual Respetar? No esta diciendo que admitas.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **325/2012 C.E.A.** Para que se informe de inmediato a la autoridad Federal el cumplimiento de la ejecutoria.

RECLAMACION 901/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2014 Promovido por José Hernández Gaytan, en contra del Director de la Oficina de Catastro e



Tribunal
de lo Administrativo

Impuesto Predial, Presidente Municipal, Secretario General y Sindico,
Todos del Ayuntamiento constitucional de Ayotlan Jalisco. **Ponente:**
Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

- En el presente proyecto, no se sometió a discusión en virtud de haber sido retirado por el ponente.

RECLAMACION 1178/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 572/2014 Promovido por José de Jesús Zaragoza Soto, en contra del Director de Regularización de emisiones vehiculares de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y Otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **1178/2014.**

RECLAMACION 1234/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 679/2013 Promovido por Paulo Cesar Pérez Aldana, en contra del Titular y Director General Jurídico, Ambos de la Contraloría del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1234/2014**.

RECLAMACION 001/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2013 Promovido por "Espectaculares de Occidente", S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal, Director de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y Otra, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, en atención los agravios formulados y a los documentos que se acompañan o que se exhibieron por el actor, yo estoy **a favor de** revocar la medida cautelar, pero creo que la fundamentación y la motivación requiere de algunas precisiones por eso estaría en contra, en esa parte, por que, dice: las licencias vigentes como el argumento toral, así lo dice la autoridad, que se contradice por que la vigencia refiere a un acto regulativo que mientras no sea revocado existe, lo que no se acredita es el pago del referido, luego se tiene que por mencionar como



Tribunal
de lo Administrativo

lo hizo la autoridad en su recurso, cuales anuncios tienen licencia y luego los va describiendo, anuncio tal, ubicado en "X" licencia y refrendo hasta el último año, pagado, el último año 2007, 2004 hay diferentes, hay otro grupo de anuncios que nada más se vino a demandar y a conceder la medida con facturas, eso debe diferenciar en el auto y decir esa es otra razón para revocar, por que una factura en el mejor de los casos tiene un propósito demostrativo de quien es el propietario de la estructura, pero no el titular del derecho de explotación entonces, si tiene que diferenciar esa situación y habrá que matizar también si del recurso se desprende, el alegato, que de que además se pronunció sobre actos genéricos inciertos y futuros, entonces, pues la materia de la medida cautelar está realmente sobre el aire y eso es lo que realmente se tiene que decir, por que además no todas tienen licencia, otras tienen factura y se debió diferenciar eso, **a favor de** revocar la medida y **en contra** de la fundamentación y motivación con la que se soporta la revocación que pretende la autoridad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por una circunstancia que tiene que ver con centrar la Litis con la problemática que se plantea, es un asunto Sui Géneris de origen pues llama mi atención que el auto reclamado es del 3 de julio del año 2013 se turna la reclamación hasta este año, además existen 2 cosas que debo resaltar, porque viene otro proyecto igual que considero, debían de votarse simultáneamente, porque es el mismo tema, lo que advierto es que la sala de origen dictó 3 autos posteriores a conceder las medidas cautelares y de una manera extraña, por no utilizar otro vocablo, llama "aclaración" al hecho de que viene el actor, "oye me faltaron estos 12 espectaculares inclúyelos y en el otro expediente me faltaron 24", a eso no debemos llamar aclaración y por eso digo que no encontramos la litis, caemos en el mismo error de la sala de origen de analizar una supuesta aclaración y no lo es, si fuera una aclaración nada más quiero que me digan cual fue el error aritmético respecto de espectaculares nuevos?, esto es una aclaración?, la aclaración es respecto de un determinado hecho en número, en palabra, en letra o que deje en tela de juicio o de duda como debo ejecutar o como debo interpretar una suspensión porque los alcances, lo hicimos en algunos juicios, expáranos los alcances de la suspensión, acláranos, pero aquí, en el caso particular el actor no viene a aclarar, sino que viene a ampliar su demanda con hechos que olvidó al demandar y viene a hacer sus señalamientos incluso si estuviera en tiempo para ampliar su demanda (esa es la realidad jurídica), parece ser que en ese juicio de origen para la sala no existen términos procesales y menos la preclusión, porque viene en cualquier momento a exigir la protección de más espectaculares y ustedes cometen el mismo error de meterse a analizar una aclaración que no existe, luego, si bien concuerdo con el proyecto por cuanto a que el accionante no demostró su interés jurídico en términos de lo que dispone el numeral 67 en su fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, para estar en aptitud de otorgarle la cascada de medidas cautelares solicitadas como aclaración, dado que las licencias que presenta son del año 2007 dos mil siete y dice que tiene un convenio del año 2009 dos mil nueve con el ayuntamiento, cuando viene a juicio en el año dos mil trece, mi voto es en contra porque creo que lo correcto es revocar el auto y haberle dicho en relación al escrito que presenta que usted llama aclaración lo que pretende es ampliar la demanda, lo cual es notoriamente improcedente y más aun que lo enlace con un fin de incorporar más y más objetos para la medida

Jesús García 2427 - C.P. 41457 - Ciudad de Guadalupe, Jalisco. Tel. Fax. 3648-1165 - Correo: jgarcia@tribunaljalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

cautelari, eso es lo que debimos hacerle dicho, porque reitero que se dictan 3 autos posteriores llamados aclaración? Como un subterfugio legal, para establecer que fue una aclaración a la suspensión, imagínense nada mas si ustedes llaman aclaración que venga a juicio y que digan oye me faltaron estos 24 espectaculares en el acuerdo de julio que viene más adelante y en el acuerdo de agosto, oye de estos 24 me faltaron otras 12 más los 42 que te dije en la demanda, ¿Dónde esta la aclaración?, el tema es haber desechado e insisto revocar el auto y desecharlo por notoriamente improcedente, porque aquí se ponen analizar que si procede la medida cautelar y que si demuestra o no su interés jurídico, porque imagínense nada mas que una vez admitida la demanda puedo uno venir y agregar hechos, hechos y hechos, porque lo llamó aclaración es procedente? Y no es aclaración es que se van con el tema gramatical, no es posible, el escrito es muy claro me faltaron estos 12 y estos 24, también concédeme la suspensión pero dice aclara te pido que me aclares el auto de admisión, pues si en la demanda inicial no se incluyo que se va a aclarar de la demanda inicial, no lo incluyo, que vamos a aclarar y entonces se cae en el juego del análisis de una suspensión que no debió de haberse otorgado, y en el reenvío haber dictado el auto, "en relación a lo que solicita no a lugar por ser un tramite notoriamente improcedente", porque esto es materia de otra demanda, imagínense como me vería yo que en juicio de arrendamiento porque me dedico a los arrendamientos, en una demanda incluir a los 20 inquilinos que tengo en toda la ciudad, y nada más los voy agregando, oye en esta demanda ya se venció el contrato inclúyelo en la demanda, oye ya se venció a los de la calle Hidalgo inclúyemelo también, esto fue lo que hicieron incluirlo nada más, o sea incluyeron no aclararon, aquí esta el escrito, vengo a aclarar dice, "...concédeme la suspensión de estos 12 espectaculares en estos domicilios...", y en el otro asunto que votaremos, "...aclárame la admisión y quiero que me des la suspensión de 24 más...", por eso no estoy de acuerdo en el proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **001/2015.**

RECLAMACION 002/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2013 Promovido por "Espectaculares de Occidente", S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal, Director de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y Otra, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

• **En el presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el ponente.**



RECLAMACION 003/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2013 Promovido por "Espectaculares de Occidente", S.A. DE C.V., en contra del Presidente Municipal, Director de la Dirección General de Inspección de Reglamentos y Otra, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

- **En el presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el ponente.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 1185/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 714/2014 Promovido por el C. Miguel Hinojosa Aguilar, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del citado Ayuntamiento, Jalisco, **Ponente: Magistrado. Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Primero es equivoco que desechar por la improcedencia de pago de horas extras y la no existencia de medio ordinario de defensa contra el cese por no aprobar los exámenes de control y confianza, signifique un análisis anticipado de la acción, porque ello sólo sería posible si la Ley de Sistema de Seguridad Publica del Estado, no hubiese impedido en Ley de manera imperativa la prohibición del pago de tiempo extraordinario y la no existencia de un medio ordinario de defensa (numeral 141 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado). En la página 9 afirman que la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado no modifico, el marco competencial de este Tribunal y que por ello no existe causa suficiente



Tribunal
de lo Administrativo

para la improcedencia, expresiones que no forman parte del debate, por la razón lógica jurídica, nunca se ha afirmado mayoritariamente por este cuerpo colegiado, que el Thema Decidendi de este y todos los análogos que no tenemos competencia, porque entonces, sólo enviamos a la autoridad jurisdiccional competente, todas las demandas que existan en este Tribunal, e identificar al competente, situación que nada tiene que ver con la no tutela de Ley para pagar horas extras (artículo 57 de la Ley de Sistema de Seguridad del Estado) amén, que la no existencia de un medio ordinario de defensa, negado en Ley, significa que estos reclamos deben combatirse con un medio extraordinario de defensa (Amparo) a menos que nuestra jurisdicción alcance para invadir su ámbito federal, por ello basta leer el ordinal 141 de la Ley de Sistema de Seguridad del Estado, para admitir razonablemente, que cuando no existe medio ordinario de defensa, no existe jurisdicción para el Tribunal Administrativo del Estado, si no analizar cuantos preceptos procesales y sustantivos prohíben la procedencia de un recurso, (varios). **Por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **1185/2014**.

RECLAMACION 1187/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 596/2013 Promovido por el C. Ruben Arambula Curiel, en contra del Registro Publico de la Propiedad del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez,** resultando:

- En el presente proyecto no se sometió a votación en virtud de haber sido retirado por el ponente.

RECLAMACION 1241/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 808/2014 Promovido por el C. Samuel Magaña López, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Jalisco y Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado, **Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz, el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Yo aquí nada mas un tema, aunque se esta proponiendo no admitir la inspección en base a una documental, hay una contradicción de tesis en materia de amparo, diciendo que no es dable desechar la prueba de inspección judicial so pretexto de que con la misma se pueda acreditar lo mismo con una prueba documental, es una contradicción de tesis en ese supuesto era cuando se ofrecía la inspección y no se ofrecía la documental, pero aquí se ofrece la documental y aparte la inspección,

- Agotada que fue la discusión fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor** de que se revoque el acuerdo, que desecho, por supuesto pero en su lugar admitir pero **en contra** de la substanciación de las pruebas que aquí discutimos aquí hace un momento el magistrado Laurentino y su servidor.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido en los mismo términos que al Magistrado Adrián Miranda.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate en la votación de hace uso del Voto de Calidad por el presidente y **se turna para Engrose** para efecto de revocar el auto pero admitiendo la inspección y los tres testigos que sugiere el promovente.

RECLAMACION 1255/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 349/2014 Promovido por el C. Alan Sedano Martínez, en contra de los Agentes Viales con Numero de Orden 2084 y 2220 Dependientes de la Fiscalía General y a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, Todos del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado. Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.** Jalisco, Jalisco, 27 de Enero de 2015. Correo electrónico: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1255/2014**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1063/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2013 Promovido por el C. Jacobo Michel López, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Presidente, Director General de Ordenamiento Territorial, Director de Obras Publicas y Otros, Así como la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica del Estado de Jalisco y Terceros Interesados " MEXICO INVERSION", S.A. DE C.V. y Otro, **Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque en mi opinión tal acreditamiento de agotar otra instancia se tiene que requerir a la parte actora y promovente de la demanda.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto expediente Pleno **1063/2014**. Cual sería el sentido de la mayoría, a todos los que votaron en contra del proyecto. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: es para que se admita, porque está desechando la demanda por falta de interés, y nosotros estamos para que se confirme la admisión. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no, para mí si es importante que en el caso de ser un habitante ese acreditamiento, porque además eso actualizaría su interés jurídico sobre actos sucedidos hace cuarenta años aproximadamente, no, se debe requerir para que demuestre previo a la admisión de la demanda, por el acreditamiento de haber agotado esa instancia. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: cual instancia Magistrado? contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: una instancia que prevé el 169 y 170 ante la autoridad administrativa generadora de los actos. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Yo estoy para que se admita. Interviene el **Magistrado Juan Luis González**: Yo para que se admita. Interviene el **Magistrado Presidente**: Armando tu también estas a favor de eso? contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, para ese efecto. Interviene el **Magistrado Presidente**: entonces la mayoría dice que es para declarar infundados los agravios y que se confirme la admisión, con el voto diferenciado del Magistrado **Horacio León Hernández**, que él está de que no se admita y se prevenga.

RECLAMACION 1064/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2013 Promovido por el C. Jacobo Michel López, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Presidente; Director General de Ordenamiento Territorial, Director de Obras Publicas y Otros, Así como la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica del Estado de Jalisco y Terceros Interesados "MEXICO INVERSION", S.A. DE C.V. y Otro, **Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Perdón Presidente aquí en este proyecto, se tiene que entrar al estudio de los recursos, no puede quedar esto así porque nadie puede anticipar lo que va a suceder, ni si quiera se que voy a comer y ya van a ser las tres. Pero aunque lo hubiésemos votado de otra manera tiene que entrarse al estudio de los recursos. Y esto no depende de la votación se tiene que entrar al estudio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Estoy de acuerdo, el proyecto listado con el número 19 se turno par Engrose, y como este proyecto y el que sigue están en el supuesto de la revocación, que ya no es el caso, esto ya de todas maneras tienen que votar en contra para ver el estudio del recurso, a fuerza, porque si no ni modo que lo dejen si materia, no podrían, en ese sentido estamos de



Tribunal
de lo Administrativo

acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pues sí, se tendrán que ir a Engrose estos dos.

- Agotada la discusión del asunto, fue sometido a votación por conducto del C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **1064/2014**. En este asunto como no se conocen los agravios, que el encargado del área les de cuenta de los que votaron en contra, para que le digan en que sentido quieren manejarlo.

RECLAMACION 1065/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2013 Promovido por el C. Jacobo Michel López, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Presidente, Director General de Ordenamiento Territorial, Director de Obras Publicas y Otros, Así como la Secretaria de Infraestructura y Obra Publica del Estado de Jalisco y Terceros Interesados " MEXICO INVERSION", S.A. DE C.V. y Otro, **Ponente: Magistrado. Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **1065/2014**. Este Engrose en los mismos términos que el proyecto del Expediente 1064/2014.

RECLAMACION 1256/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2014 Promovido por "GRUPO INMOBILIARIO ARMENIAN, S.A. DE C.V.", en contra del Director General de Inspección y Vigilancia, Inspector Manuel Alejandro Gómez Díaz Dependiente de la Citada Dirección, Ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado. Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1256/2014**.

ORIGEN: TERCERA SALA



RECLAMACION 1079/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2014 Promovido por " INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES TAPATIAS S.A. DE C.V. ", en contra del Tesorero, Dirección de Ingresos y Otras, Todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente: Magistrado. Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1079/2014**.

RECLAMACION 1087/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2012 Promovido por Armando Morquecho Ibarra como Sindico y Representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Víctor Hugo Pérez Corona, José Jesús Fernández Anaya y Otro, al Centro Carretero San Jorge, S.A. DE C.V. al C. Roberto de la Torre y a Servicio Siglo XXI, S.A. DE C.V. y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR) Ponente: Magistrado. Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1087/2014**.

RECLAMACION 1088/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2012 Promovido por Armando Morquecho Ibarra como Sindico y Representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Víctor Hugo Pérez Corona, José Jesús Fernández Anaya y Otro, al Centro Carretero San Jorge, S.A. DE C.V. al C. Roberto de la Torre y a Servicio Siglo XXI, S.A. DE C.V. y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR) **Ponente: Magistrado. Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1088/2014**.

ACLARACION DE SENTENCIA

RECLAMACION 973/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-596/2014 Promovido por Daniel Wilson Navarro Alvarado, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del Citado Ayuntamiento. Ponente: Magistrado. Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, En congruencia con el voto que pronuncié en el proyecto que revocó el desechamiento y concluyó con la admisión de la demanda por que versa sobre la misma materia

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **973/2014**.

RECLAMACION 1036/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-646/2014 Promovido por Isidoro Guzmán Carbajal, en contra del Ayuntamiento de Zapopan,

Jalisco y Dirección General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del Citado Ayuntamiento.



Tribunal
de lo Administrativo

Bomberos del Citado Ayuntamiento. Ponente: Magistrado. Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos del proyecto 973/2014.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 932 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1036/2014**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ante el vencimiento en los nombramientos aprobados hasta el 31 treinta y uno de Enero del año en curso, a favor del Licenciado Bernardo Villalobos Flores, como Secretario Relator adscrito al Pleno, y a la C. Anna Stephanie Vera López, como Secretaria "B" hago la propuesta para que se apruebe del 1º primero al 28 veintiocho de Febrero del año en curso, a favor de las mismas personas.

- Sometidas a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Horacio León Hernández** y **Jesús García** fueron aprobadas por



Tribunal
de lo Administrativo

unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Bernardo Villalobos Flores, mediante el cual solicita Licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario "B" adscrito al pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero al 28 veintiocho de Febrero del año 2015 dos mil quince, para ocupar el cargo de Secretario Relator adscrito al Pleno de este Tribunal por el mismo periodo de tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la Licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de Enero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Séptima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 29 veintinueve de Enero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe